

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO No.96.-

Montevideo, **20 JUL. 2009**

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/009 de 16 de febrero de 2009;-----

RESULTANDO: I) que, por dicho Decreto se crea el Registro de Práctico Laboratorista Odontológico, a cargo del Ministerio de Salud Pública;-----

II) que, la Comisión de Evaluación informa que se padeció error en la redacción del Artículo 6° al establecer la modificación del Artículo 6° del Decreto N° 33/008 de 21 de enero de 2008 debiendo decir: “o Título de Doctor en Odontología correspondiente al Plan 1966 expedido por la Facultad de Odontología de la Universidad de la República o por planes equivalentes de otras Universidades o Institutos Universitarios reconocidos por el Estado”.-----

CONSIDERANDO: que, se estima pertinente ajustar el texto del Artículo 6° del Decreto N° 93/009 de 16 de febrero de 2009, en el sentido indicado;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934 y lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 33/008 de 21 de enero de 2008 y N° 93/009 de 16 de febrero de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que en el Artículo 6° del Decreto N° 93/008 de 16 de febrero de 2009, donde dice: “o Título de Doctor en Odontología de la Universidad de la República o Título de Doctor en Odontología correspondiente al Plan 1966 expedido por la Facultad de Odontología de la Universidad de la

República o por planes equivalentes de otras Universidades o Institutos Universitarios reconocidos por el Estado”, debe decir: “o Título de Doctor en Odontología correspondiente al Plan 1966 expedido por la Facultad de Odontología de la Universidad de la República o por planes equivalentes de otras Universidades o Institutos reconocidos por el Estado”.-----

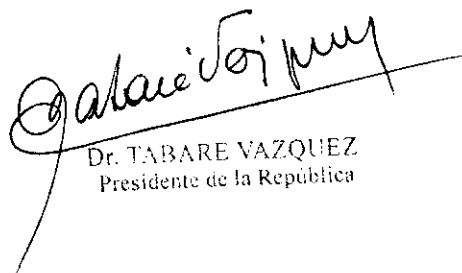
Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-1084/2007.

Cr.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

